



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 18.057

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

5 de enero de 1963

Nº 1.—Transferir de Ayudante de Archivero, a Contador Ayudante de la Sección Administrativa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, al ciudadano Rolando Maradiaga C., en sustitución de Olga Idalia Espinal, quien pasa a otro puesto.

Nº 2.—Transferir de Contador Ayudante de la Sección Administrativa, a Secretaria de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Olga Idalia Espinal, quien devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.

Nº 3.—Nombrar Ayudante de la Sección de Asuntos Migratorios, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Mirna Reconco, quien devengará el sueldo máximo presupuestado a partir del primero del mes en curso, en virtud de haber prestado sus servicios como Encargada de Asuntos de Migración en la Secretaría, hasta el 31 de diciembre del año recién pasado.

Nº 4.—Nombrar Ayudante del Archivero de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Haydeé López de Ramírez, en sustitución de Rolando Maradiaga C., quien pasa a otro puesto.

Nº 5.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Castillo Almondarés y María Alecia Montes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 6.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alfonso Canaca Matamoros y Rosa María Pineda Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 7.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Polio Garay y Martha Emilia Perdomo, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 8.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Ángel Pineda y Leticia Pineda, vecinos de Santa Bárbara.

Nº 9.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Paulino C. Marín y Adolina Castro A., vecinos de Siguatepeque.

Nº 10.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino Licón y Alba Luz Amaya, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 11.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Dagoberto Oviedo Padilla y Margarita Burgos, vecinos de Tegucigalpa, D. C., y Búfalo, Villanueva.

Nº 12.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santiago Muñoz Velásquez y Ada Isabel Valeriano, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 13.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Argueta Aguilar y Sergia Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

3 de enero de 1963
Nº 14.—Nombrar Soldado de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, al ciudadano Santiago Aguilar, en sustitución de Erasmo García.

Nº 15.—Nombrar Secretario de la Gobernación Política del Departamento de La Paz, al ciudadano Abelardo Martínez Lara, en sustitución de Efraín Martínez L.

Nº 16.—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Intibucá, a la ciudadana Miriam M. de Bueso, en sustitución de José Armando Delcid.

Nº 17.—Nombrar Secretario de la Gobernación Política del Departamento de Comayagua, al ciudadano Francisco Saravia Alvarado en sustitución de Marcelino Romero Cano.

Nº 18.—Nombrar Cabo de la Gobernación Política del Departamento de Choluteca, al ciudadano José Ignacio Mondragón, en sustitución de Dolores Ramos.

Nº 19.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jamal E. Canahuati Mitri y Miriam Leila Rock, vecinos de Choluteca.

Nº 20.—Ascender de Escribiente a Secretaria de la Gobernación Po-

lítica del Departamento de Lempira, a la ciudadana Blanca Amalia Cuéllar, en sustitución de Juan Miguel Flores.

Nº 21.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Melchor Rubí R. y Blanca Leticia Mejía, vecinos de Juticalpa, Olanchito.

Nº 22.—Nombrar Inspector de Gobernación, de la Gobernación Política del Departamento de Yoro, al ciudadano Emilio Arteaga Meléndez, en sustitución de Ignacio Figueroa M.

Nº 23-A.—Nombrar Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Lempira, a la ciudadana Zoila Estela López, en sustitución de Blanca Amalia Cuéllar, que pasa a ocupar otro puesto.

Nº 24.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rony Rodríguez M. y Olga F. Calderón, vecinos de Comayagua y Nacaome, respectivamente.

Nº 25.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Inestroza y Esperanza Jiménez, vecinos de El Paraíso.

Nº 26.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gushormel Webster y Emilia Margarita Davis, vecinos de La Ceiba, Atlántida.

Nº 27.—Nombrar Guardia del Presidio de Tela, al ciudadano Carlos Arturo Robles, en sustitución de José Daniel Varela H.

Nº 28.—Nombrar Cabo del Presidio de Marcala, al ciudadano Efraín Flores Fiallos Domínguez, en sustitución de Vicente Mejía B.

Nº 29.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Yuscarán, a los ciudadanos: Felipe Martínez Fonseca, en sustitución de Miguel Ángel Espinal Alvarenga, y Heriberto Salgado y Rodolfo Dávila.

Nº 30.—Nombrar Guardias del Presidio de La Ceiba, a los ciudadanos Carlos Humberto Godoy Puerto, Fabio Ramón Blas Burgos y Alfonso Reina Hernández, en sustitución de Santos Pastor Almondarés, Luis García Meza y Marcos Galeano Tábora.

4 de enero de 1963

Nº 31.—Nombrar Encargada de la Sección Tramitación Asuntos de Gobernación y Justicia, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Se-

CONTENIDO

Decreto N° 130.—Mayo de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 745 al 760, inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

Seguridad Pública 1 ciudadana Rario Jiménez de Acosta, quien devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso, en virtud de haber prestado sus servicios como Encargada de Asuntos de Gobernación hasta el 31 de diciembre del año recién pasado.

Nº 32.—Nombrar Encargada de la Sección Tramitación Asuntos Migratorios de Gobernación y Seguridad Pública, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, a la ciudadana Consuelo de Alvarado, quien devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso, en virtud de haber estado prestando sus servicios como Encargada de Asuntos de Justicia hasta el 31 de diciembre del año recién pasado.

Nº 36.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bienvenido Núñez Mondaca y Norma Rosibel Sevilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 37.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Arturo Zúñiga y Martha María Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 38.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leoncio Sosa Medina y María Virginia Pavón Palma, vecinos de Tegucigalpa, D. C., y Yyuupe, El Paraíso, respectivamente.

Nº 39.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Celso Miguel Trejo López y Angela Ramona Hernández Aceituno, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 40.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Rolando Merlo Ardón y Natalia Martínez Arteaga, vecinos de Olanchito, Yoro.

Nº 41.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Murillo y Marta Cáliz Ayala, vecinos de Juticalpa, Olanchito.

Nº 42.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Gutiérrez y S. a Edith Perdomo Echeverría, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 43.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías Rivera y Lastenia, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 44.—Nombrar Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, al ciudadano César Mossi Sorto.

5 de enero de 1963

Nº 45.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Edmundo David Matute y Francisca Fajardo Madrid, vecinos de San Pedro Sula.

Nº 46.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Próspero Antonio Pérez y Josefa Benítez, vecinos de La Entrada, Copán.

Nº 47.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aníbal Martínez e Hil-da Martínez, vecinos de San Marcos de Colón.

7 de enero de 1963

Nº 48.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Conrado Fino y Yolanda Isabel Hernández Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 49.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Figueroa Sarmiento y Herlinda Silva Valladares, vecinos de Ojojona, Francisco Morazán.

Nº 50.—Nombrar y Ascender Miembros de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

Nombrar, Secretaria a la ciudadana Carmen Penington Ocampo.

Nombrar, Médico al ciudadano Rafael Estrada D.

Nombrar, Enfermera a la ciudadana Irene Tábora.

Nombrar, Cabo al ciudadano Miguel Dubón Borjas.

Nombrar, Chofer al ciudadano Leocadio Quiñónez Morel.

GUARDIAS

ALTAS:

Edgar Hahinsmar Ordóñez

Arnulfo Aguilar Cuéllar

Anastasio Vides Sánchez

Feliciano Vargas Orellana

Antonio Aguilar Rosales

Florentino Nájera Montfízar

Noé Amaya Argueta

Gilberto Manzanares

Gumerindo Madrid Pineda

Leovigildo López

BAJAS:

Edgar Orellana Ordóñez

José Vargas

Lázaro Rosales Rodríguez

Miguel Ángel Sandoval

J. Concepción Orellana

Serapio Avila

Justo Jesús Morgan Romero

José Ángel García Peretra

José Hernández Flores

Armando Zepeda Leiva

ASCENSOS

Ramón Rivera, ascendido de Cabo, a Sargento Primero

Fidencio Andino Alvarez y José María Dubón h ascendidos de Guardias, a Comandantes de Guardia

Telésforo Bautista, ascendido de Guardia, a Cabo en sustitución de Ramón Rivera.

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto Nº 130

Grupo, partida y subpartida de la NAUCA o inciso arancelario uniforme	Denominación	Unidad	Aforos aplicables durante el periodo de transición											
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año			
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)		
665-02-00	Artículos de vidrio para la mesa y otros artículos de vidrio para uso doméstico, de hotel y de restaurante, incluso los envases de fantasía.													
665-02-00-01	Vajilla y artículos de cocina, excepto de fantasía	K. B.	0.25	35	0.24	31	0.23	27	0.22	23	0.21	19		
665-02-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
678-02-00	Joyas de fantasía (imitación), incluso las que vengan doradas, plateadas o platinadas, y las hechas de coral, azabache, ámbar, espuma de mar, carey, marfil, hueso, cuernos, madreperla, tagua, etc., combinados entre sí o con otros materiales	K. B.	6.00	50	5.90	48	5.80	46	5.40	44	5.20	42		
681-04-00	Viguetas, vigas, ángulos, perfiles, secciones, barras y varillas para reforzar concreto, incluso las varillas redondas y cuadradas para fabricar tubos.													
681-04-00-01	Ángulos, perfiles, flejes o secciones que vengan acabados y perforados (v. g. metal "de xión"), excepto para construcción de edificios (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
681-04-00-09	Los demás	K. B.	0.03	2	0.026	4	0.022	5	0.018	7	0.014	8		
681-07-01	Hojalata.													
681-07-01-01	Lisa, sin revestir	K. B.	Libre	10	Libre	8	Libre	7	Libre	5	Libre	4		
681-07-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
682-02-01	Barras, varillas y flejes de cobre o sus aleaciones	K. B.	0.01	4	0.03	5	0.05	6	0.06	8	0.08	9		
699-06-02	Alfileres (excepto alfileres para sombreros y otros alfileres de adorno y chinchas), ganchos de seguridad, horquillas para cabellos y presillas para rizar el cabello	K. B.	1.50	10	1.40	10	1.30	10	1.20	10	1.10	10		
699-12-01	Azadas, palas, picos, azadones, horquillas, rastillos, guadañas, hoces, hachas, machetes y otras herramientas de mano empleadas en la agricultura, horticultura o silvicultura, con o sin mango.													
699-12-01-01	Machetes	K. B.	Libre	Libre	Libre	2	Libre	4	Libre	6	Libre	8		
699-12-01-02	Otras herramientas, con mangos	K. B.	Libre	Libre	0.05	3	0.10	6	0.15	9	0.20	12		
699-12-01-09	Los demás	K. B.	Libre	Libre	Libre	3	Libre	6	Libre	9	Libre	12		
699-12-01	Herramientas de mano, para artesanos	K. B.	Libre	Libre	Libre	3	Libre	6	Libre	9	Libre	12		

2 LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS — TEGUCIGALPA, D. C., 22 DE AGOSTO DE 1963

Grupo, partida
y subpartida de
la NAUCA o
en sus arance-
les uniforme

Grupo, partida y subpartida de la NAUCA o en sus arance- les uniforme	Denominación	Unidad	Años aplicables durante el período de transición										
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año		
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valorem (Por ciento cif)	
699-16	Cuchillos para la mesa y cocina, tenedores y cucharas de metales comunes, incluso los dorados y plateados.												
699-16-02	De hierro o acero, revestidos o no (excepto plateados o dorados) ..	K. B.	0.45	12	0.42	12	0.39	12	0.36	12	0.33	12	
Sección 7. Maquinaria y material de transporte													
711-05-02	Motores n. e. p., para vehículos automotores, n. e. p.	K. B.	0.15	20	0.12	19	0.09	18	0.06	17	0.03	16	
712-01-01	Arados	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-01-02	Cultivadoras ..	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-01-03	Rastras	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-01-04	Máquinas sembradoras	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-01-05	Otras máquinas y utensilios mecánicos para preparar y cultivar la tierra, n. e. p.	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-02-01	Máquinas y utensilios metálicos para la recolección de productos agrícolas (guadañadoras, rastrillos mecánicos, segadoras, segadoras-trilladoras y otras, incluso las prensas para empaquetar heno, pasto, fibras textiles, etc.) ..	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-02-02	Trilladoras y desgranadoras (incluso las demotadoras de algodón, las máquinas para beneficiar café, arroz, etc., máquinas desfibradoras de henequén y de otras fibras textiles ..	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
712-02-03	Máquinas y aparatos agrícolas para escoger y clasificar granos, frutas, huevos y otros productos agrícolas ..	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8	Libre	7	Libre	6	
713-01-00	Tractores, excepto los a vapor	K. B.	Libre	10	Libre	9	Libre	8					
716-11-01	Máquinas de coser (excepto las utilizadas en encuadernación) y agujas para las mismas.												
716-11-01-01	Máquinas de coser, especiales para uso industrial ..	K. B.	Libre	Libre	Libre	1	Libre	2	Libre	3	Libre	4	
716-11-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).												
721-02-00	Pilas y baterías eléctricas, secas.												
721-02-00-01	Baterías (pilas) eléctricas, secas, para linternas de mano ..	K. B.	0.10	10	0.13	10	0.16	10	0.19	10	0.22	10	
721-02-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).												
721-06-02	Cocinas, cocinillas y hornillos; calentadores eléctricos, incluso calentadores para agua ..	K. B.	0.60	25	0.55	24	0.50	23	0.45	22	0.40	21	

(Continuará)

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 745
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1 de marzo próximo a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Colón, en la forma que sigue:

Téofilo Lacayo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Limón. (Plaza Nueva).

Ondina Meza, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Savá, Municipio de Sonaguera. (Plaza Nueva).

Martha Pérez L., Profesora Auxiliar Escuela Rural "Juan Lindo" de la aldea Tocamacho, Municipio de Trujillo. (Plaza Nueva).

Luis J. Miranda, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "F. Barcelona", de la aldea Guadalupe, Municipio de Santa Fé. (Plaza Nueva).

Alicia Garrido, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Hanga, Municipio de Trujillo. (Plaza Nueva).

Juan Abel Munguía, Director Escuela Rural de la aldea La Jigua, Municipio de Sonaguera. (Escuela Nueva).

Antonio Cabrera, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la aldea El Higueral, Municipio de Trujillo, con iguales funciones a la Escuela Rural de la aldea El Palmichal, del mismo Municipio. (Escuela Nueva). La Escuela de la aldea El Higueral, queda cancelada en vista de la poca asistencia de alumnos.

Artemio Castillo, Director de la Escuela Rural de la aldea Paguales, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Edgardo H. Martínez, que renunció.

Victoria Banegas, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea Elixir, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Nelly Miranda, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 746
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 512 de fecha 14 de febrero próximo pasado, que nombra el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Valle, en el sentido de que dichos nombres deberán leerse en la forma que se detalla a continuación:

Gregorio Mejía, Director de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de San Lorenzo. Deberá leerse: Sub-Director.

Delfina N. Galo, Sub-Directora de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de San Lorenzo. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Marina C. de Bracamonte, Directora de la Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Goascorán. Deberá leerse: Sub-Directora.

Argentina R. de Mejía, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Goascorán. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Paula C. de Hernández, Directora de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Aramecina. Deberá leerse: Sub-Directora.

Dalla M. de Maldonado, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", del Municipio de Aramecina. Deberá leerse: Profesora Auxiliar. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 747
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 511, de fecha 14 de febrero próximo pasado, que nombra el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Copán, en el sentido de que dichos nombres deberán leerse en la forma que se detalla a continuación:

Angel Antonio Mejía, Director Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Corquín. Deberá leerse: Sub-Directora.

Pablo Portillo, Sub-Director Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de Corquín. Deberá leerse: Profesor Auxiliar.

Dolía Carrillo, Directora Escuela Urbana "Civilización Maya", del Municipio de Copán, Ruinas. Deberá leerse: Sub-Directora.

Gustavo Rendón, Sub-Director Escuela Urbana "Civilización Maya", del Municipio de Copán Ruinas. Deberá leerse: Profesor Auxiliar.

Modesto de J. Posadas, Director Escuela Urbana "Rodrigo Castañeda", del Municipio de Santa Rita C. Deberá leerse: Sub-Director.

María Elvia Mejía, Sub-Directora Escuela Urbana "Rodrigo Castañeda", del Municipio de Santa Rita C. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Carlos R. Rivera, Director Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Trinidad. Deberá leerse: Sub-Director.

Augusto Pineda Madrid, Sub-Director Escuela Urbana "Renovación", del Municipio de Trinidad. Deberá leerse: Profesor Auxiliar. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 748
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 513, de fecha 14 de febrero próximo pasado, que nombra el Personal Docente de las Escuelas Primarias, del Departamento de Comayagua, en el sentido de que dichos nombres deberán leerse en la forma que se detalla a continuación:

Tomas M. de Paz, Directora de la Escuela Urbana "Mercedes Rojas C.", del Municipio de Villa de San Antonio. Deberá leerse: Sub-Directora.

Francisco E. Mejía, Sub-Director de la Escuela Urbana "Mercedes Rojas C.", del Municipio de Villa de San Antonio. Deberá leerse: Profesor Auxiliar.

Ofelia Morales, Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de La Trinidad. Deberá leerse: Sub-Directora.

Edelmira Cano Sub-Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de La Trinidad. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Ambrosio Bueso F., Director de la Escuela Urbana "La Democracia", del Municipio de La Libertad. Deberá leerse: Sub-Director.

Elvira S. de Ramírez, Sub-Directora de la Escuela Urbana "La Democracia", del Municipio de La Libertad. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Felipe de J. Banegas, Director de la Escuela Urbana "Mariano Álvarez", del Municipio de Minas de Oro. Deberá leerse: Sub-Director.

Malía Pineda, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Mariano Álvarez", del Municipio de Minas de

Oro. Deberá leerse: Profesora Auxiliar. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 749
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 382, de fecha 9 de febrero próximo pasado, que nombra el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Santa Bárbara, en el sentido de que dichos nombres deberán leerse en la forma que se detalla a continuación:

Rolando Sabillón, Director de la Escuela Urbana "Enrique Fasquelle", del Municipio de Gualala. Deberá leerse: Sub-Director.

Maura R. de Sabillón, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Enrique Fasquelle", del Municipio de Gualala. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Delia Irma Pérez, Directora de la Escuela Urbana "Luis Bográn", del Municipio de Macuelizo. Deberá leerse: Sub-Directora.

Trinidad Aguilar, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Luis Bográn", del Municipio de Macuelizo. Deberá leerse: Profesora Auxiliar.

Natalia P. de Bardales, Directora de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Zacapa. Deberá leerse: Sub-Directora.

Juventina Quintanilla, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Zacapa. Deberá leerse: Profesora Auxiliar. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 750
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de febrero en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Colón, de la manera siguiente:

Rodolfo Díaz Mejía, Director de la Escuela Rural "Pompilio Ortega", de la aldea Lorencio, Municipio de Sonaguera, en sustitución de Liduvina Amaya, que fue trasladada a otra escuela.

Liduvina Amaya, Sub-Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la aldea Elixir, Municipio de Sonaguera, en sustitución

de José H. Martínez, que renuncia de su cargo.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 751
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 502 de fecha 14 de febrero en curso, que nombra el Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Intibucá, en el sentido de que dichos nombres deberán leerse en la forma siguiente:

Julián Sánchez, Director de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de San Juan. Deberá leerse: Sub-Director.

Marcelino Montoya, Director de la Escuela Urbana "Santos M. Vásquez", del Municipio de Masaguara. Deberá leerse: Sub-Director.

Pedro García Carbajal, Director de la Escuela Urbana "Alturas", del Municipio de San Isidro. Deberá leerse: Sub-Director.

Ana Graciela Lobo, Directora de la Escuela Urbana "Mariano Vásquez", del Municipio de Colomoncagua. Deberá leerse: Sub-Directora.

Ernesto Cantarero Flores, Sub-Director de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de San Juan. Deberá leerse: Profesor Auxiliar.

Lidia Paz Girón, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Santos M. Vásquez", del Municipio de Masaguara. Deberá leerse: Profesor Auxiliar.

Emilio Hernández Corea, Sub-Director de la Escuela Urbana "Alturas", del Municipio de San Isidro. Deberá leerse: Profesor Auxiliar.

María Magdalena Sáenz, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Mariano Vásquez", del Municipio de Colomoncagua. Deberá leerse: Profesora Auxiliar. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 752
Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 226.02) doscientos veintiseis

lempiras sesenta y dos centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, se hará efectiva al señor Jacobo Kawas, Presidente de la Sociedad de Padres de Familia del Instituto mencionado, cantidad invertida así:

Honorarios. Lic. Andrés Casco R., por escritura donación solar L 61.00
Pasaje ida y vuelta por Sabana para Ing. Rodolfo Fiallos .. 66.42
Hospedaje y alimentación mismo Ingeniero (Hotel) Playa 35.20
Vales (2) por alimentación Ing. Hotel Playa.. 3.20
Pasaje Sabana-Tegucigalpa Ing. Fiallos Hospedaje y alimentación Ingeniero, Hotel Playa Servicio carro para Ingeniero Fiallo 14.00

L 226.62

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar Miembros de la Comisión Examinadora, que practicarán Examen de Taquí-Mecanografía a los alumnos de la Escuela "Smith Corona", de esta ciudad, el 9 de marzo próximo, en la forma que sigue:

Examinadoras

Señoritas: Hortensia Tijerino y Ester Mejía Mendieta.

Suplentes

Señoras: Rosario de Mayén, Marta V. de Cruz, Yolanda González y Señorita Carmen Rivera G. —Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas Miembros del Patronato Pro-Terminación de la Escuela "Mamuel Bonilla", de la aldea "El Vallecito", jurisdicción de Gua-

yape, departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Señor Lucas Padilla, Presidente. Señor Enemecio Mencías Bejarano, Tesorero.

Señor Francisco Fuentes, Fiscal. —Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martínez O.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 159.30) ciento cincuenta y nueve lempiras treinta centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, se hará efectiva al Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, Sr. Joaquín Isaac Flores, para la cancelación de los recibos siguientes:

Recibo correspondiente al gasto de Energía Eléctrica, durante los meses de octubre noviembre y diciembre de 1962 L 150.00

Recibo correspondiente al gasto de Agua Potable, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1962 ... 9.30

T O T A L L 159.30

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 756

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela del Municipio de Belén, Departamento de Lempira, en la forma siguiente:

Señor Damasio Morales, Presidente.

Señor Saturnino M. Amava, Vice-Presidente.

Señor Antonio Amaya G., Vocal 1°

Señor Moisés Alvarado, Vocal 2°

Señor Eusebio Membreño, Vocal 3°

Señor Melcior López, Vocal 4°

Señor Magín Portillo, Vocal 5° Señor Eusebio Amaya, Tesorero. Señor J. Arturo Lara R., Fiscal. Señor Santos Amava Secretario

Señor Catarino Miranda A., Pro-Secretario.

Suplentes

Señores Pedro Benítez, Nicolás Benítez y Samuel Benítez. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 757

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Señor Virgilio Almendárez Oliva, Presidente.

Señor Doctor Cristóbal Núñez, Secretario.

Señorita María Andino, Tesorera.

Ingeniero Ernesto Koelpin y Perito Mercantil Alfonso Morales Díaz.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 758

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 5.00) cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la señora María de Suazo, cantidad que le corresponde por lavado de ropa a la alumna pensionista Gladys Maradiaga de la Escuela Normal de Señoritas (durante el mes de noviembre), del año recién pasado

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y Pertenecientes a la Escuela en referencia. — Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 759 Tegucigalpa, D. C. 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-Construcción de la Escuela Urbana Mixta del Municipio de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Señor Jesús María Andino Aguilar, Presidente.

Profesor Miguel R. Aguilar, Vocal 1°

Doctor René Aguilar, Vocal 2°

Don Juan Sierra Oseguera, Vocal 3°

Profesora Veneranda Nolasco Meza, Vocal 4°

Perito Mercantil Hernán Aguilar Aguilar, Tesorero.—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 760

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1963.

El Presidente del Consejo de Ministros en el Ejercicio de la Presidencia de la República,

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato

Pro-Construcción de las Escuelas de la Ciudad de Puerto de Tela, departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

Señor Francisco R. Juárez, Presidente.

Señor Jacobo Kawas, Presidente Honorario.

Doctor Manuel Pineda B., Vice-Presidente.

Profesora Gloria Edith Rápaio, Secretaria.

Profesora Guadalupe Sevilla, Pro-Secretaria.

Profesor Rafael Sánchez Díaz, Secretario de Relaciones.

Perito Mercantil David Medina Herrera, Tesorero.

Perito Mercantil Luis Felipe Guerra, Fiscal.

Profesor Rafael Lizardo Castillo, Vocal 1°

Profesora Olivia Escobar, Vocal 2°

Señora Francisca de Ochiens, Vocal 3°

Señor Antonio Varela, Vocal 4°

Señor Miguel Ordóñez, Vocal 5°

Señor Heliodoro Osorio Rosado, Vocal 6°—Comuníquese.

R. VALLADARES h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día diez de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno situado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, en el lugar llamado Guajoco, que mide doce varas de Norte a Sur, por treinta y siete varas de Oriente a Poniente, con estos límites: al Norte, calle de por medio, con propiedad de Felipe Solórzano, Guadalupe Martínez y otros; al Sur, con propiedad de Cipriano Cruz; al Oriente, con propiedad de Guillermina Rivas de García, hoy del compareciente José Lucio ... compra que hizo a don Encarnación Coello Padilla, según resulta de la escritura pública que autorizó el Notario Julio García Cáliz, el día sábado veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, y el dominio se

encuentra registrado a su favor con el número trescientos veintinueve, folios trescientos ochenta y tres y trescientos ochenta y cuatro del Tomo sesenta y dos del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". b) Un lote de solar situado en el barrio Las Delicias, en el lugar llamado Guajoco, de este Distrito Central, que mide nueve varas y media de Oriente a Poniente, por veintisiete de Norte a Sur, limita: al Norte, con propiedad de Simeón Martínez, calle de por medio; al Este, propiedad del compareciente José L. Coello; al Sur, propiedad de Fernando Sempé, y al Oeste, propiedad de Encarnación Coello Padilla. El inmueble descrito y delimitado lo hubo el señor José L. Coello, por compra que hizo a don Encarnación Coello Padilla, en escritura pública que autorizó el Notario don Edmundo Pinto Mejía el dos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y el dominio se encuentra registrado a su favor con el número ciento cuarenta y cinco, folios trescientos ochenta y uno del Tomo ciento cincuenta y uno del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento.

Los dos solares descritos en las letras a y b forman un solo cuerpo, y en ellos ha sido construido el compareciente José L. Coello, en concepto de mejoras y a sus propias expensas una casa, construcción de madera, cubierta de teja, piso ladrillo de cemento, cielos machihembrados y se compone de una sala pieza, con un anexo donde tiene instalado un taller de mecánica, una cocina, baño, servicios sanitarios de loza, con su instalación de agua potable y luz eléctrica, más cuatro cuartos también de madera, cubiertos de teja, piso ladrillo de cemento, con cielos machihembrados y con sus servicios sanitarios, agua potable y luz eléctrica, todas estas mejoras también debidamente registradas. Y se rematarán para hacer el pago de una cantidad de lempiras a la señora Concepción Blanco de Navarro. Los inmuebles dichos han sido valorados en la cantidad de nueve mil trescientos lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Srío.

Del 17 A. al 9 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día martes diez de septiembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará la mitad del inmueble que se detalla de la manera siguiente: Un terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en el caserío de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, Distrito Central, limitando: al Norte, con propiedad de Alejo López, callejón de por medio; al Sur, con propiedad del General Tiburcio Carías Andino; al Este, con propiedad de Juan Canizales, carretera del Norte de por medio, y al Oeste, con propiedad de Petrona y Francisco Fúnez, propiedad que se encuentra inscrita con el número 145 folios ciento noventa y uno al ciento noventa y tres, Tomo 150 en el Registro de la Propiedad de este departamento. Dicha mitad de terreno se rematará, para que con su producto, hacer pago de cantidad de lempiras, que la señora Ester Hernández de

Rodríguez adeuda al Abogado Gilberto Gámez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de nueve mil quinientos lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MUÑOZ,
Srío.

Del 17 A. al 9 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día seis de septiembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que formar esquina siete varas y media de largo y las otras dos cinco varas de largo cada una con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda, por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casas de Gabina Carballo y Jesús Gómez. Y b) un solar en el lugar llamado El Zanjón, en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: Al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales; y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez. Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el número 66, folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda es

en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble antes dicho fue valorado por común acuerdo en la cantidad de cuarenta mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.

Del 8 al 30 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta del corriente mes y año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente; y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa de Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de la demandada con el número 57, folios 140 y 141 del tomo 166 del Registro de la Propiedad". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipulado como base del contrato, o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 6 al 28 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de

Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles cuatro de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín" teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur un muro o mallecón de calicanto y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Antonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos, situado en esta ciudad, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Juana Reina Martínez de Ramos con el número 212, folios del 284 al 287 del tomo 49 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que es en deberle la señora Juana Reina Martínez de Ramos, a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MUÑOZ,
Srío.

Del 9 al 31 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veinticinco de septiembre, del presente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra entejada, enladrillada la sala

con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de segunda licitación se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 22 al 30 A. 63.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que en fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fram Corporation, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 105 Pawtucket Avenue, East Providence, Condado de Providence Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 723.102, el 24 de octubre de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: filtros y elementos de filtros para filtración de líquidos y gases; consistente en las palabras:

WEAR-GUARD

separadas por un guión; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder

que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fram Corporation, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 105 Pawtucket Avenue, East Providence, Condado de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 649.314, el 30 de julio de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: filtros para vehículos de motor; consistente en las palabras:

EASY CHANGE

y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fram Corporation, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 105 Pawtucket Avenue, East Providence, Condado de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 62.217, el 26 de agosto de 1947, por un período de veinte años, para distinguir: filtros y cartuchos para los mismos, y partes de ellos para lubricantes y combustibles para máquinas de combustión interna; combustibles para quemadores de aceites; agentes de refrigeración

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tar Gar Laboratories, Inc., domiciliada en la ciudad de San Antonio, Estado de Texas, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 680.254, el 16 de junio de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: una boquilla para cigarrillos; consistente en las palabras:

TAR GARD.

escritas tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

para máquinas de herramientas y para sistemas de operación líquida o hidráulica, consistente en la palabra:

FILCRON

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PERMACURE

para distinguir: productos químicos usados en la industria; sustancias químicas para conservar alimentos; carne y extractos de carne; y la cual se

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PERMASTA

para distinguir: productos químicos usados en la industria; sustancias químicas para conservar alimentos; carne y extractos de carne; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc. corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PERMACURATE

para distinguir: productos químicos usados en la industria; sustancias químicas para conservar alimentos; carne y extractos de carne; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fram Corporation, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 105 Pawtucket Avenue, East Providence, Condado de Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 642.344, el 5 de marzo de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: cartuchos para filtros de aire; consistente en la palabra:

FILTRONIC

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que

se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Edgardo Becerra, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y de este domicilio, en representación de Southern Cotton Oil Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, localizada en New Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Wesson

y que sirve para ser aplicada en las mercaderías que ampara del modo o modos que se estimen más convenientes, ya sea en empaques, cajas, paquetes, flos, envoltorios, en anuncios y catálogos de propaganda y sobre la mercadería misma. Esta marca amparará aceite de semillas de algodón para ensalada y cocina, alimentos e ingredientes de alimentos producidos en los Estados Unidos o fuera de dicho país, y para su venta en Honduras y fuera de Honduras. Dicha marca se expone poniéndose en todo color y dimensión, forma regular o irregular y para ser usada en cualquier forma apropiada para el comercio. Acompaño el poder con que actúo, debidamente autenticado, y la certificación de que dicha marca se encuentra inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, con el número 541442 el 24 de abril de 1951. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Edgardo Becerra". Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FRAM

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 744.398, del 15 de julio de 1955, renovada el 15 de julio de 1962, en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege desodorantes y compuestos contra la trasudación, todo para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A., 2 y 12 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Se-

cretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, domiciliado en San Salvador, República de El Salvador, propietario de los Laboratorios López, del mismo domicilio, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

INFANMICINA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, recipientes, frascos, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

lev.—Tegucigalpa, D. C. de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A., 2 y 12 S. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HARMONY

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 728.672 del 1 de abril de 1954, renovada el 1 de abril de 1961 en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege jabones, preparaciones de tocador no medicamentosas, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello y dentífricos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los

artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A., 2 y 12 S. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillette Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "MEJORAS EN CAJAS PARA HOJAS, SOPORTES PARA CAJAS PARA HOJAS Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS. FORMADORAS DE NAVAJAS DE AFEITAR DE SEGURIDAD DEL TIPO DE CINTA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado, a fin de que admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos de ley, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y dibujos, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
22 A., 21 S. y 22 O. 63.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, dictó sentencia declarando a Ana Rosa Rivera de Smith, heredera ab intestato de su difunta madre, la señora Guillermina Galindo de Rivera, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 5 de octubre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.
Srio.
22 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a Paz Hernández R. y María Teresa Hernández de Montero, María Martha Hernández R. y Víctor Manuel Hernández R., herederos testamentarios de su difunto padre legítimo, Serapio Hernández y Hernández, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1963.

ORLANDO CÁRNAS C.
Srio.
22 A. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Estudios Públicos y Comunicaciones

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonos						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Libras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARELLO PINEDA,